



GESTIÓN
DE MOVILIDAD

Oficio Nro. GM-0738-2023

Cuenca, 27 de marzo de 2023

Ingeniero Industrial
Pedro Renán Palacios Ullauri
Alcalde del Cantón Cuenca
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

Doctor en Jurisprudencia
Rafael Lizandro Martínez Andrade
Procurador Síndico
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

Magister
Carlos Andrés Bernal Cedillo
Servidor Municipal
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA
En su Despacho.

De mi consideración:

Por medio de la presente, en base a la Resolución No. SG-069-2022 pongo en conocimiento para los fines pertinentes el Convenio Marco y Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, y la Escuela Politécnica Nacional, cuyo objeto es realizar el modelamiento matemático para la optimización del sistema de transporte público de la ciudad y la aplicación de estos, en el desarrollo de herramientas informáticas que puedan apoyar procesos de toma de decisiones basadas en la analítica de datos, los mismos que fueron suscritos el primer día del mes de marzo del 2023.

Sin otro particular, suscribo

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
DIEGO ESTUARDO
CORREA BARAHONA

Ph.D Diego Estuardo Correa Barahona
DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD

NUT: IMC-2023-21994

GESTIÓN DE
MOVILIDAD

Simón Bolívar y Presidente Borrero (esq.)
(Planta baja)
Teléfono: 41 1900 Ext: 1641
Cuenca, Ecuador
www.cuenca.gob.ec

 @areashistoricascuenca
 @Areas Historicas Cuenca



GESTIÓN
DE MOVILIDAD

Oficio Nro. GM-0738-2023

Cuenca, 27 de marzo de 2023

ATM



GESTIÓN DE
MOVILIDAD

Simón Bolívar y Presidente Borrero (esq.)
(Planta baja)
Teléfono: 4134900 Ext: 1641
Cuenca, Ecuador
www.cuenca.gob.ec

 @areashistoricasueno
 Areas Historicas Cuenca



Memorando Nro. MEMO-SG-0026-2023

Cuenca, 08 de marzo de 2023

PARA: Ph.D Diego Estuardo Correa Barahona
Director General de Movilidad

ASUNTO: Solicitud de certificación de convenios.

De mi consideración.

En atención a su oficio No. MEMO-GM-0046-2023 de fecha 07 marzo del 2023, en el que solicita se certifique el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CUENCA Y LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL** y el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CUENCA Y LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL**. Sírvase encontrar adjunto, los documentos certificados requeridos.

Saludos cordiales.

Atentamente,



TECNARIO ADMINISTRATIVO, S.A.
EDUARDO ANTONIO
KOPPEL VINTIMILLA

Mgst. Eduardo Antonio Koppel Vintimilla
SECRETARIO DEL CONCEJO CANTONAL DE CUENCA

Referencias:

- MEMO-GM-0046-2023

Copia:

Mgst. Jorge Oswaldo Moscoso Zuñiga
Jefe de Transparencia y Control de la Corrupción

NUT: IMC-2023-16773

MMP





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CUENCA Y LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

En la ciudad de Cuenca, al primer día del mes de marzo de 2023 comparecen, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca**, debidamente representado por el Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri, en su calidad de Alcalde de Cuenca; y, por otra parte, la **Escuela Politécnica Nacional**, legalmente representada por su rectora Ing. Florinella Muñoz Bisesti, Ph.D.; quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente convenio específico, al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

El numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como uno de los deberes primordiales del Estado el garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación.

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone, que las instituciones del Estado, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Además, tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la norma constitucional.

El artículo 227 de la Norma Suprema prevé que la administración pública constituye un servicio a la colectividad regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, bajo los siguientes términos: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...)".*

El artículo 329 de la Ley Suprema establece que los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, para lo cual se impulsarán condiciones y oportunidades para conseguir este fin.

El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.



Página 1 de 11

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA



SECRETARÍA GENERAL

[Handwritten signature]

El artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Sistema de Educación Superior se integra por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.

La Carta Fundamental del Estado reconoce, en su artículo 355, la autonomía de las universidades y escuelas politécnicas, que debe ser ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, garantizando está el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

El Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 53 reconoce la naturaleza jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en los siguientes términos: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. (...)".*

El literal a) del artículo 54 del COOTAD establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: *"(...) a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...)".*

Los literales a), c) y f) del artículo 55 del COOTAD señalan que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley: *"(...) a) Planificar, junto con las otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; (...) c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; (...) f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal; (...)".*

El artículo 60 del COOTAD determina las atribuciones del alcalde o alcaldesa, entre las cuales se encuentra la contenida en el literal n) que señala: *"(...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. (...)".*

El Código Orgánico Administrativo en su artículo 28 determina el principio de colaboración, que señala que las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su artículo 8 establece los fines de la educación superior, entre los cuales resaltan el aportar al desarrollo del pensamiento universal, de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; formar académicos y profesionales



responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social; fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuvan al mejoramiento y protección del ambiente y promueven el desarrollo sustentable nacional.

El artículo 13 de la LOES determina entre las funciones del sistema de Educación Superior el garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; así como promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior, con unidades académicas de otros países, para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales.

El artículo 17 de la LOES puntualiza que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad.

El artículo 93 de la LOES determina que el principio de calidad consiste en la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.

El artículo 107 de la LOES indica que el principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

El artículo 160 de la referida LOES puntualiza que le corresponde a las IES producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.



Página 3 de 11

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA



Handwritten signature and initials.

El Reglamento de Régimen Académico en su artículo 4 instituye a la vinculación como una de las funciones sustantivas de las IES que garantizan la consecución de los fines de la educación superior que genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de estas para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno.

El artículo 40 del Reglamento de Régimen Académico señala que la vinculación con la sociedad de las instituciones de educación superior hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo.

El artículo 41 del Reglamento en referencia determina que la vinculación con la sociedad podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas: a) Educación continua; b) Prácticas preprofesionales; c) Proyectos y servicios especializados; d) Investigación; e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos; f) Ejecución de proyectos de innovación; g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales; y, h) Otras determinadas por la IES en correspondencia con su naturaleza y en ejercicio de su autonomía responsable.

Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca es una Institución de derecho público que impulsa e implementa proyectos y servicios de calidad para satisfacer las necesidades de la población del cantón, asegurando el desarrollo sostenible, equitativo y competitivo, con la participación directa de los actores sociales presentes en el territorio, transparentando el uso de recursos públicos y la rendición de cuentas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, a través de la Dirección General de Gestión de Movilidad es la instancia que administra y operativiza las políticas, estrategias, formula y ejecuta el Plan de Movilidad Sostenible del cantón Cuenca, así como las políticas y decisiones emitidas por el Concejo Municipal y las instancias municipales competentes.

De la Escuela Politécnica Nacional

De conformidad con su Estatuto Institucional, la Escuela Politécnica Nacional es una comunidad universitaria conformada por personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores, que busca la verdad, de derecho público, autónoma, con personería jurídica propia, sin fines de lucro, con domicilio principal en Quito, capital de la República del Ecuador, creada mediante Decreto de la Convención Nacional del Ecuador, el 30 de agosto de 1869.

El referido Estatuto, entre otros aspectos relativos a la Escuela Politécnica Nacional, establece su naturaleza, visión, misión, principios fundamentales, estructura, fines y objetivos institucionales.



El artículo 39 de la norma estatutaria en cuestión, determina que el rector es la primera autoridad ejecutiva de la Escuela Politécnica Nacional, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de esta.

De conformidad con el artículo 42 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, son funciones del Rector, entre otras: "a) *Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, sus reglamentos, las disposiciones generales, las resoluciones del Consejo Politécnico y el Estatuto de la Institución; (...) c) Planificar, organizar, coordinar y dirigir las actividades administrativas, económicas, financieras y de recursos humanos de la Institución, de acuerdo con las políticas y lineamientos definidos por Consejo Politécnico; (...) l) Aprobar convenios y acuerdos de cooperación técnica y científica con instituciones nacionales, extranjeras o internacionales; m) Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones que contemplen las disposiciones legales*".

Conforme consta en el Acta de Posesión de 13 de diciembre de 2018 y en la Acción de Personal 3139-2018, en la fecha mencionada, tras el respectivo proceso eleccionario, se posesiono a la Ing. Florinella Muñoz Bisesti, Ph.D., en el cargo de rectora de la Escuela Politécnica Nacional.

Las partes por convenir a sus intereses Institucionales y de aquellos a quienes representan, libre y voluntariamente suscriben este convenio sujeto a las estipulaciones que aquí constan.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

Realizar el modelamiento matemático para la optimización del sistema de transporte público de la ciudad y la aplicación de estos, en el desarrollo de herramientas informáticas que puedan apoyar procesos de toma de decisiones basadas en la analítica de datos.

CLÁUSULA TERCERA: POLÍTICA ANTISOBORNO.-

Las partes se comprometen a cumplir la Política Antisoborno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, observando la ética en todo momento, evitando cualquier acto contrario a las buenas prácticas en la ejecución de este convenio. Además, no se ofrecerá incentivos ni gratificaciones de ninguna índole a los servidores y funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca; y, declaran que están de acuerdo; y, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES.-

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes se comprometen a:

4.1 Obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca:



Página 5 de 11

SECRETARÍA GENERAL

31/12/18
P4

- a) Proveer y dar acceso a la Escuela Politécnica Nacional la información técnica necesaria para el desarrollo de los modelos, en particular, información referente a localización de las paradas, planos de líneas de transporte urbano, estudios previos de movilidad, matriz origen-destino, datos técnicos acerca de la flota de transporte, y cualquier otra información que fuese acordada entre las partes durante la ejecución del proyecto. Esta información es vital para utilizarla en las investigaciones que se efectúan sobre estos temas.
- b) Designar a equipo técnico que actuará como contraparte en este proyecto y que participará de las reuniones de trabajo con el equipo de investigadores de la Escuela Politécnica Nacional para dar seguimiento al proceso de desarrollo de los modelos.
- c) Apoyar la realización de pasantías y tesis de los estudiantes de la Escuela Politécnica Nacional.

4.2 Obligaciones de la Escuela Politécnica Nacional:

- a) Desarrollar modelos de optimización matemática para las distintas fases de la planificación del sistema de transportación pública adecuados a las condiciones particulares de la ciudad de Cuenca, con el acompañamiento de la Dirección de Gestión de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.
- b) Implementar digitalmente los modelos desarrollados como herramientas informáticas de ayuda a la decisión, en programas de acceso libre.
- c) Capacitar al personal técnico de la Dirección de Gestión de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca en el manejo de las herramientas desarrolladas.
- d) Llevar adelante una agenda de reuniones de trabajo, previamente acordada con personal de la Dirección de Gestión de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, con la finalidad de coordinar las actividades a realizar durante las distintas fases del desarrollo e implementación de los modelos.

Compromisos comunes de las partes:

- a) Recopilar información técnica existente en diferentes instituciones municipales, y gestionar la solicitud de información del sector privado, que tengan relación directa o indirecta al objeto del convenio.
- b) Proveer y/o gestionar los recursos humanos, tecnológicos, logísticos, económicos o de otra índole que sean necesarios para cada actividad programada, de acuerdo a la planificación correspondiente, encaminada al cumplimiento del objeto de este convenio, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria.
- c) Intercambiar documentos técnicos, publicaciones científicas, libros, revistas, cartografía base o temática, o cualquier otro tipo de recurso o material académico que sirva de base para la planificación e implementación de los diferentes componentes de investigación del presente convenio.

- d) Respetar los derechos de propiedad intelectual y confidencialidad generados en función de las actividades que se lleven a cabo en cumplimiento del objetivo del convenio.
- e) Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio, participar en las reuniones de trabajo y delegar los funcionarios responsables y equipos técnicos necesarios para su ejecución.
- f) Hacer uso de la marca de las entidades suscribientes, única y exclusivamente para actividades vinculadas con la ejecución del convenio.
- g) Todas aquellas que de común acuerdo decidan las partes y contribuyan al eficaz cumplimiento del objeto del presente convenio.
- h) Nombrar un administrador de convenio.

CLÁUSULA QUINTA: APOORTE ECONÓMICO DE LAS PARTES Y FORMA DE PAGO.-

El presente convenio no genera erogación de recursos económicos para ninguna de las Partes; por tanto, no se requiere de certificación presupuestaria.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, durante la ejecución del presente instrumento, las partes en común acuerdo y justificada la necesidad específica podrán suscribir adendas modificatorias donde se estipulará la erogación y forma de transferencia de recursos, para lo cual las partes deberán contar con la respectiva certificación presupuestaria, de acuerdo a los artículos 115 y 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.-

El convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos años.

Durante su vigencia, las partes, por mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones a este convenio, siempre y cuando no alteren su objeto, ni desnaturalicen su contenido, suscribiendo para el efecto los respectivos instrumentos modificatorios.

Previo a la finalización del plazo, LAS PARTES evaluarán los resultados obtenidos y, de ser el caso, procederán a su renovación, de así convenir a sus intereses, para lo cual, deben expresarlo por escrito, con una antelación no inferior a treinta (30) días término, antes de su vencimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá unilateralmente poner término anticipado al presente convenio, en cualquier tiempo, dando a la otra un aviso por escrito con quince (15) días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término hubiere de producir sus efectos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.-

Las partes declaran expresamente que con la suscripción del presente convenio y respecto de las actividades que de este se generen y deriven, así como la de sus acuerdos accesorios, no genera relación laboral de dependencia respecto del personal de su contraparte, razón por lo cual no existirá entre las instituciones solidaridad ni subsidiaridad respecto de sus obligaciones laborales.



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUENCA

[Handwritten signatures and initials]

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- a) Copia certificada del nombramiento del Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.
- b) Designación de la rectora de la Escuela Politécnica Nacional.
- c) Convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca y la Escuela Politécnica Nacional.
- d) Declaración de ética y transparencia.
- e) Informe técnico de viabilidad.
- f) Estatutos de la Universidad
- g) Copia del RUC de la Escuela Politécnica Nacional.
- h) Proyecto

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

- a) Las Partes se comprometen a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.
- b) Las partes se comprometen a mantener la debida reserva y lo más altos estándares de confidencialidad con respecto a la información institucional que se intercambie en el marco del presente convenio.
- c) Las partes, podrán divulgar los resultados fruto del presente convenio, siempre citando la autoría y colaboración de la otra parte así como de sus investigadores, con la respectiva autorización de las partes.
- d) La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio corresponde a la parte que los genere y estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes intervinieron en la ejecución de dichos trabajos.
- e) Las partes respetarán los derechos morales y patrimoniales de cada una de ellas y no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominios, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte, para fines distintos a los señalados en el presente convenio. El uso para otros fines sin autorización previa permitirá poner término al presente convenio, y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

CLÁUSULA DÉCIMA: SEGUIMIENTO.-



Se nombrará administradores del convenio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca y por otra parte de la Escuela Politécnica Nacional.

El responsable institucional de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca es el Mgs. Carlos Andrés Bernal Cedillo, técnico de transporte de la Dirección de Gestión de Movilidad.

El responsable institucional por parte de la Escuela Politécnica Nacional es la Dra. María Fernanda Salazar Montenegro, Profesora Principal a Tiempo Completo del Departamento de Matemática e Investigadora del Centro de Modelización Matemática ModeMat.

Los administradores del instrumento, velarán por el cabal cumplimiento y oportuna ejecución de todas las obligaciones que se deriven de su contenido; así como de su seguimiento y acciones de coordinación pertinentes, quedando facultados para mantener las reuniones necesarias para la correcta concreción de su objeto.

En caso de reemplazo de alguno de los administradores, bastará una notificación suscrita por el representante legal de la institución respectiva, que se pondrá en conocimiento de la contraparte.

10.1 FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR (A):

Además de las anteriores responsabilidades, los administradores del convenio, deberán:

- a) Velar por la correcta ejecución del presente instrumento;
- b) Solicitar la autorización o aprobación de las máximas autoridades de cada Entidad, para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente justificado sobre el requerimiento, cuando fuere necesario;
- c) Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento; y,
- d) Gestionar y motivar la suscripción del acta de cierre/finalización de este convenio entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Toda comunicación entre las partes se la realizará por escrito y para efectos de notificaciones, se establece como direcciones de las partes, las siguientes:

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca:

Correo electrónico: cbernal@cuenca.gob.ec

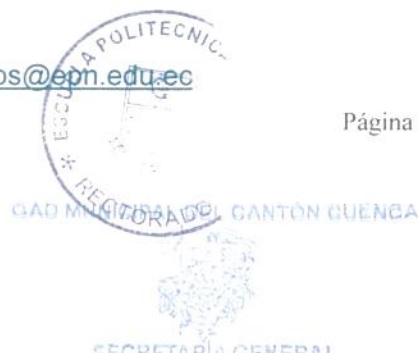
Dirección: calle Simón Bolívar y Presidente Borrero esquina. Edificio de la Alcaldía.

Teléfono: (07) 4134900 ext. 1656

Cuenca – Ecuador

Escuela Politécnica Nacional:

Correo electrónico: fernanda.salazar@epn.edu.ec / convenios@epn.edu.ec



Handwritten signature and initials.



Dirección: Ladrón de Guevara E11-253. Quito, Ecuador.
Teléfono: (593) 2 2976 300 / 0994249625

Cualquier cambio de los datos expuestos será notificado por escrito a la contraparte, para que surta efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.-

En caso de que las partes consideren que el presente convenio deba ser revisado, enmendado, ampliado o modificado, por cualquier razón, se procederá a aquello por mutuo acuerdo entre estas. Para el efecto, se contará con los informes técnicos y/o jurídicos que sean del caso, tendientes a justificar la respectiva reforma, lo cual se concretará mediante la suscripción de una adenda, conforme las siguientes estipulaciones:

- a) Los comparecientes podrán modificar todas las cláusulas del presente convenio, salvo su objeto, que no podrá ser reformado.
- b) En la respectiva adenda, los comparecientes podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones, ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento.
- c) La adenda deberá ser suscrita entre las máximas autoridades de las entidades comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- 1. Por cumplimiento del plazo convenido.
- 2. Por cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 3. Por mutuo acuerdo de las partes, previa manifestación expresa de una de las partes, al menos con treinta (30) días término de anticipación.
- 4. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo que dispone el artículo 30 del Código Civil, por lo cual fuera imposible ejecutar total o parcialmente el objeto de este convenio, en cuyo caso las partes podrán acordar la terminación de todas o algunas de las obligaciones contractuales en el estado que se encuentren, previo el informe técnico de los delegados para la administración de este convenio. Esto deberá ser justificado debidamente por la parte que lo formule y dentro del plazo de treinta (30) días de ocurrido el hecho.
- 5. Por decisión de cualquiera de las partes de darlo por terminado, en caso de incumplimiento por la contraparte de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio, lo cual se comunicará de forma justificada y por escrito a la otra parte, al menos con treinta (30) días término de anticipación.

La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden por escrito de otra forma.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.-



Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución, del presente convenio, y las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, de forma obligatoria deberán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Cuenca, según lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, y el Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De persistir las discrepancias, será competente para conocer las controversias el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, la ciudad de Cuenca.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca y la Escuela Politécnica Nacional, aceptan de mutuo acuerdo las estipulaciones constantes del presente convenio, por considerarlas convenientes a los legítimos intereses y expresan la voluntad de comprometer sus esfuerzos para el cumplimiento y el éxito del presente convenio. Las partes comparecientes expresamente declaran que se encuentran incorporadas a este instrumento todas las disposiciones legales que sean aplicables en razón de su naturaleza.

Para constancia y conformidad de lo estipulado, las partes firman el presente documento, en cinco ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Cuenca, al primer día del mes de marzo de 2023.


Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri
Alcalde de Cuenca


Ing. Florinella Muñoz Bisesti, Ph.D.
Rectora de la Escuela Politécnica Nacional

CERTIFICO: que el documento que antecede en las (6) seis fojas es compulsada de la copia que reposa en los archivos de la Secretaría General a mi cargo, a los que me remitiré en caso necesario.-
Cuenca, 07 de marzo del 2023.


Mgt. Eduardo Antonio Koppel V.
SECRETARIO DEL ILUSTRE
CONCEJO CANTONAL

Página 11 de 11

GAO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA


SECRETARÍA GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUENGA



SECRETARÍA GENERAL